

Cipolletti, 26 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "BARROSO, ANTONIO ROBERTO S/SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-01442-C-2025); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada (el 13/10/2025) se acredita el fallecimiento de ANTONIO ROBERTO BARROSO, DNI 8.026.344, ocurrido el día 4/11/2020, en la ciudad de Catriel, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con IRMA ASENCIÓN TORRES, DNI 4.960.758, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada (el 13/10/2025).

De dicha unión nacieron sus hijos; JUAN ANTONIO, DNI 22.444.607, RUTH JUANA NATALI, DNI 32.081.707 y SABINA NOELIA, DNI 26.566.978 todos de apellido BARROSO, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, acompañadas (el 13/10/2025).

En fecha 15/10/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 25/11/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 20/10/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 27/10/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de ANTONIO ROBERTO BARROSO, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: JUAN ANTONIO, RUTH JUANA NATALI y SABINA NOELIA, todos de apellido BARROSO; y la cónyuge supérstite IRMA ASENCIÓN TORRES, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci

Juez